



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Cusubamba, 18 de septiembre del 2023

Convocatoria SESION ORDINARIA N° 009 -GADPR-2023

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS CUSUBAMBA.

Presente. -

De mi consideración:

Con un saludo muy respetuoso me dirijo a usted y; de conformidad al Art. 318 del COOTAD, convoco a **SESIÓN ORDINARIA 09** de convocatoria N.-09 para el día viernes 20 de septiembre del 2023 en la sala de sesiones del GADPR Cusubamba, a partir de las 14:00 pm, para tratar el siguiente orden del día.

1. Constatación del quorum.
2. Saludo e instalación de la sesión por parte del señor Emilio Iza presidente del GADPR Cusubamba.
3. Lectura y aprobación del Acta Anterior
4. Mantenimiento y Actualización de Catastro del Cementerio General Parroquial Cusubamba.
5. Análisis y Priorización de obras ante los distintos niveles de gobierno.
6. Asuntos varios
7. Resoluciones y Clausura

Nombres y Apellidos	CARGO	Cedula de Identidad	Firmas de Responsabilidad
Sr. Juan Emilio Iza Curay	PRESIDENTE	050229134-7	
Sr. Celso Victoriano Tulmo	VOCAL	050242380-9	
Sr. Luis Ernesto Achote Iza	VOCAL	050230990-9	
Sra. Gloria Ernestina Sevilla Miño	VICEPRESIDENTA	050078749-4	
Srta. Joselin Dayana Criollo Cayancela	VOCAL	055068101-9	
JORGE Chillagana	SILLA VACIA	1712133170	

Esperando contar con su valiosa presencia, anticipo mis más sinceros agradecimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Sr. Juan Emilio Iza Curay
050229134

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO CUSUBAMBA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

Tel. 2282-139/0989048750
Email: cusubambaggp@hotmail.com
Cusubamba - Salcedo - Cotopaxi



REGISTRO DE ASISTENCIA

VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

SESION ORDINARIA N.-09

Nombres y Apellidos	CARGO	Cedula de Identidad	Firmas de Responsabilidad
Sr. Juan Emilio Iza Curay	PRESIDENTE	050229134-7	
Sr. Celso Victoriano Tulmo	VOCAL	050242380-9	
Sr. Luis Ernesto Achote Iza	VOCAL	050230990-9	
Sra. Gloria Ernestina Sevilla Miño	VICEPRESIDENTA	050078749-4	
Srta. Joselin Dayana Criollo Cayancela	VOCAL	055068101-9	
JORGE CHILLAGANA	SILLA VACIA	1712133170	

Atentamente,

Sr. Juan Emilio Iza Curay
050229134-7
PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO CUSUBAMBA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

SESION ORDINARIA N° 9 DE FECHA VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

En la parroquia de Cusubamba, cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi, se reúne en las oficinas del GADPR Cusubamba, a sesión ordinaria N° 9 de acuerdo con el Art. 318 del COOTAD; el día de hoy viernes 20 de septiembre del 2023 a partir de las 14:00 pm, para tratar el siguiente orden del día.

1. Constatación del quorum.
2. Saludo e instalación de la sesión por parte del señor Emilio Iza presidente del GADPR Cusubamba.
3. Lectura y Aprobación del Acta Anterior
4. Mantenimiento y Actualización de Catastro del Cementerio General Parroquial Cusubamba.
5. Análisis y Priorización de obras ante los distintos niveles de gobierno.
6. Asuntos varios
7. Resoluciones y Clausura

DESARROLLO

APROBACIÓN DEL PUNTO DE ORDEN

El señor presidente del GADPR Cusubamba pide se dé lectura del punto de orden el mismo que una vez efectuada la respectiva lectura, es aprobado por unanimidad de todo el pleno del GADPR Cusubamba

1.- CONSTATACIÓN DEL QUORUM

Se cuenta con la presencia del señor Juan Emilio Iza Curay en calidad del presidente del GADPRC, la señora Gloria Ernestina Sevilla en calidad de vicepresidenta, La señorita Joselin Criollo, el señor Celso Tulmo y el señor Ernesto Achote en calidad de vocales del GADPR Cusubamba, el señor Técnico de la institución el ingeniero Kleber Hurtado, la ingeniera Tesorera Myrian Mena a cargo del departamento financiero y actuando como secretaria de la sesión ordinaria la Licenciada Nelly Palomo, y el señor Jorge Chillagana ocupando la silla vacía en esta reunión.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



2.- SALUDO E INSTALACION DE LA SESION A CARGO DEL PRESIDENTE DEL GADPRC

En este punto el señor Emilio Iza en calidad de presidente del GADPR Cusubamba saluda a todas las autoridades presentes, al personal administrativo y al señor Chillagana Jorge quien ocupa la silla vacía en esta reunión, dejando instalada la sesión del día de hoy viernes 20 de septiembre del 2023.

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

En uso de la palabra bajo el pedido del señor presidente del GADPR Cusubamba la licenciada Nelly Palomo procede a dar lectura del Acta Anterior de fecha jueves 31 de agosto del 2023 para ser revisados todos los puntos desarrollados y ser aprobada, una vez que se da la respectiva lectura de todos los puntos desarrollados en el acta se realiza las observaciones pertinentes y ejerciendo la debida modificación en uno de sus puntos para efectuar el mantenimiento de la maquinaria institucional, procede a ser aprobada por unanimidad de todas las autoridades.

4.-MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE CATASTRO DEL CEMENTERIO GENERAL PARROQUIAL CUSUBAMBA.

En uso de la palabra el señor presidente del GADPR Cusubamba manifiesta que en lo que respecta al cementerio parroquial existen varios temas que se debe tratar empezando desde el mantenimiento y arreglo de las calles en el cementerio parroquial, en lo que corresponde al tema de la ampliación del predio del cementerio se necesita que los señores técnicos del GAD Municipal realicen la respectiva inspección y levantamiento del informe favorable autorizando la legalidad pertinente para la expropiación del predio para la ampliación del cementerio parroquial.

Interviene en este punto la ingeniera a cargo del departamento financiero y sugiere que se debe realizar la actualización de catastro de los difuntos así como la revisión de los contratos de los mausoleos para tener la legalidad pertinente puesto que existen contratos que no están renovados o hay casos que el depósito de renovación que hicieron no fueron ingresados a para la debida actualización, ya que están con un pago de hace 6 o 4 años atrás, mismo que recién en este año vienen a renovar y por ende reciben la respectiva



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



multa por retraso; también se pide esta actualización y verificación con la finalidad de mantener un registro actualizado y un control ordenado de ingreso del cementerio, exhumaciones y vigencia de los contratos.

Interviene la señora Ernestina Sevilla en calidad de vicepresidenta del GAD y menciona que los cobros por los retrasos de renovación de contratos es muy elevado y se debería cobrar menos ya que por los años transcurridos es mucho el costo ah pagar.

Tomando la palabra el señor presidente manifiesta que a diferencia de otras juntas parroquiales y municipios el cobro por construcción y renovación de m contratos o cumplimiento por los retrasos recargados a la renovación es muy bajo a diferencia de los antes mencionados, aquí se cobra por retraso de la renovación \$ 3 dólares por mes que al año suman \$ 36 dólares un costo muy bajo, otro aspecto de generar estas multas es la exigencia de que sean más responsables los dueños de los mausoleos en actualizar los contratos y mantener durante el tiempo de 4 años que renuevan el contrato mantener limpio, pintado y con distintivo las construcciones del cementerio pese a que durante ese tiempo que tiene la vigencia el contrato no realizan eso y después de construir descuidan totalmente.

Tomando la palabra el señor Ernesto Achote menciona que en el tema del cementerio se debe priorizar el trabajo de arreglo o restauración de las principales calles del cementerio general ya que existen varios reclamos por los habitantes de la parroquia, hay casos en lo que las construcciones están inclinándose por la humedad, el adoquín de la calle se está aislando ocasionando huecos por el hundimiento de la tierra en la que fueron ubicados, y otra la limpieza de todo el cementerio.

En uso de la palabra el señor Celso Tulmo en calidad de vocal sugiere se efectúe una restauración de las calles principales del cementerio general que se vea a un maestro y personal de mano de obra para que efectúe el arreglo de las calles ya que está causando muchas molestias, además informa que para efectuar la limpieza del cementerio general se convocó a una minga general a todas las comunidades y barrios de la parroquia de Cusubamba.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10 - 2000

RUC: 0560017430001



Por unanimidad de todas las autoridades aprueban la actualización del catastro de muertos del cementerio parroquial y delegan al departamento de secretaria elaborar los oficios para el GAD Municipal solicitando técnicos para solicitar la expropiación,

5.- ANÁLISIS Y PRIORIZACIÓN DE OBRAS ANTE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

En este punto interviene el señor Emilio Iza en calidad de presidente y manifiesta que debe agradecer la valiosa participación de todos quienes fueron partícipes de las festividades y eventos en honor a la cantonización de Salcedo, también a la valiosa participación de la señorita reina de la parroquia, también a que se desarrollaron varias actividades y se contó con la valiosa presencia de los representantes de las comunidades, todo esto ha sido de gran importancia para que el señor alcalde valore nuestro compromiso de trabajo unido y colaborativo para lo cual se nos incluirá obras para el presupuesto año 2024.

En uso de la palabra el señor Celso Tulmo manifiesta que se debe tomar en cuenta a las obras y proyectos que no se han dado la respectiva atención pues existen comunidades, barrios y otros requerimientos que también deben ser atendidos para de esta manera ser equitativos con todos.

Interviene la señora Ernestina Sevilla y menciona que se debe atender a varias necesidades existentes en la cabecera parroquial ya que el estado de las calles que forman parte de la parroquia se encuentran en mal estado, también se necesita la elaboración y ejecución de un proyecto de aceras y bordillos frente a las casas para que los turistas que lleguen a nuestra parroquia no encuentren inconveniente.

Menciona en este punto el señor presidente del GAD que se debe priorizar obras en el Municipio que no estén dentro del presupuesto 2023 y que se hagan visibles en el presupuesto año 2024 por ello se debe dar el debido seguimiento a las sumillas que les asigno a cada una de las comisiones, para ello el GAD Municipal nos asignó una hoja matriz de necesidades existentes en la parroquia de Cusubamba y debe ser remitida con las obras consideradas para ejecución año 2024



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Para ello se incluirán en dicha matriz temas de gran importancia para la cabecera parroquial que son:

- El adoquinado y/o asfaltado de la calle 11 de noviembre desde la calle el calvario hasta la calle espejo.
- Aceras y bordillos de la calle Juan Montalvo entre la calle 2 de mayo y 09 de octubre.
- Apertura de la circunvalación de la calle 09 de octubre hacia la vía Cusubamba-Rumiquincha.
- Continuidad de asfaltado de la calle 10 de agosto.

Por unanimidad del pleno del GADPR Cusubamba aprueban que las prioridades y necesidades presentadas en la cabecera parroquial sean incluidas en el presupuesto del año 2024.

6.- ASUNTOS VARIOS

En este punto el señor presidente del GADPR Cusubamba solicita que como vocales y representantes de cada comisión bajo las respectivas sumillas de las delegaciones asignadas realizan el respectivo seguimiento de lo solicitado a los distintos niveles de gobierno, puesto que se debe mantener una exigencia constante para que nos otorguen los pedidos solicitados.

También añade que como autoridades que forman parte del GAD la colaboración en el seguimiento y coordinación de los oficios enviados a los distintos niveles de gobierno será de gran ayuda para priorizar la ejecución de obras incluidas en el presupuesto año 2023 y el siguiente presupuesto año 2024.

7.- RESOLUCIONES Y CLAUSURA

7.1 RESOLUCIONES

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales: Por mayoría el ejecutivo y legislativo del GADPR Cusubamba basados en el *Art. 67 Del COOTAD*; RESUELVEN:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Art. 1 APRUEBAN por unanimidad de todas las autoridades del GADPR Cusubamba la actualización del catastro topográfico de todos los fallecidos que se encuentran reposando en el Cementerio General y la verificación de contratos de los mausoleos (renovaciones, construcción de nuevos, exhumaciones y legalidades) para mantener un control total y actualizado de libro diario de ingreso total al cementerio parroquial

Art.2 DELEGAN Por unanimidad de todas las autoridades del GADPR Cusubamba al departamento de secretaria emitir los respectivos oficios al GAD Municipal salcedo solicitando la presencia de los técnicos responsables de la expropiación de predios para la ampliación del Cementerio General de la parroquia de Cusubamba.

Art. 3. SOLICITAN al departamento Técnico realice al departamento financiero la entrega física del reglamento General del Cementerio Parroquial de Cusubamba, para efectivizar la legalidad correspondiente (renovaciones, construcción de nuevos, exhumaciones y sanciones).

Art. 4 APRUEBAN por unanimidades de todas las autoridades que forman parte del GADPR Cusubamba que las prioridades y necesidades presentadas en la cabecera parroquial sean remitidas al GAD Municipal para que puedan ser incluidas en el presupuesto del año 2024.

Art. 5.ASIGNAN a la comisión de Fomento Productivo realice la coordinación de la limpieza general en el cementerio con todas las comunidades y barrios pertenecientes a la parroquia para que los escombros, basuras y malezas no obstruyan los caminos de los mausoleos, a su vez se encargue de la socialización a los dueños de los nichos del cuidado, pintura y restauración.

7.2 CLAUSURA

Sin tener más puntos que tratar el señor Presidente del GADPR de Cusubamba, agradece la presencia de todos los asistentes y su valiosa participación en esta reunión, dejando por clausurada la sesión del día de hoy viernes 20 de septiembre del 2023, siendo las 16:10 pm de la tarde.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Para constancia de lo actuado firman:


Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC




Sra. Ernestina Sevilla
VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.



Srta. Joselin Criollo
VOCAL DEL GADPRC


Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC.


Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC.

Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

Lo certifico:


Lcda. Nelly Palomo
AUXILIAR DE SECRETARIA
GADPRC



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION GENERAL-GADPRC-2023

SESIÓN ORDINARIA N.-9 DE FECHA VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselin Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.-09 viernes 20 de del 2023, luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el *Art. 67 del COOTAD*;
RESUELVEN:

Art. 1 APRUEBAN por unanimidad de todas las autoridades del GADPR Cusubamba la actualización del catastro topográfico de todos los fallecidos que se encuentran reposando en el Cementerio General y la verificación de contratos de los mausoleos (renovaciones, construcción de nuevos, exhumaciones y legalidades) para mantener un control total y actualizado de libro diario de ingreso total al cementerio parroquial

Art.2 DELEGAN Por unanimidad de todas las autoridades del GADPR Cusubamba al departamento de secretaria emitir los respectivos oficios al GAD Municipal salcedo solicitando la presencia de los técnicos responsables de la expropiación de predios para la ampliación del Cementerio General de la parroquia de Cusubamba.

Art. 3. SOLICITAN al departamento Técnico realice al departamento financiero la entrega física del reglamento General del Cementerio Parroquial de Cusubamba, para efectivizar la legalidad correspondiente (renovaciones, construcción de nuevos, exhumaciones y sanciones).

Art. 4 APRUEBAN por unanimidades de todas las autoridades que forman parte del GADPR Cusubamba que las prioridades y necesidades presentadas en la cabecera



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



parroquial sean remitidas al GAD Municipal para que puedan ser incluidas en el presupuesto del año 2024.

Art. 5. ASIGNAN a la comisión de Fomento Productivo realice la coordinación de la limpieza general en el cementerio con todas las comunidades y barrios pertenecientes a la parroquia para que los escombros, basuras y malezas no obstruyan los caminos de los mausoleos, a su vez se encargue de la socialización a los dueños de los nichos del cuidado, pintura y restauración.

Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

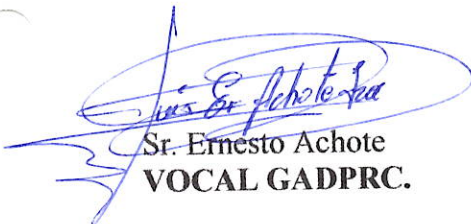
Para constancia de lo actuado firman:


Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC




Sra. Ernestina Sevilla
VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.


Srta. Joselin Criollo
VOCAL DEL GADPRC


Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC.


Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-9 del GADPR Cusubamba con fecha viernes 20 de septiembre del 2023


Lcda. Nelly Palomo
AUXILIAR DE SECRETARIA DEL
GADPR CUSUBAMBA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION N.- 001-GADPRC-2023 SESIÓN ORDINARIA N.-9 DE FECHA VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselin Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA**

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.- 09 de fecha viernes 20 de septiembre del 2023, luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el *Art. 67 del COOTAD*;
RESUELVEN:

Art. 1 APRUEBAN por unanimidad de todas las autoridades del GADPR Cusubamba la actualización del catastro topográfico de todos los fallecidos que se encuentran reposando en el Cementerio General y la verificación de contratos de los mausoleos (renovaciones, construcción de nuevos, exhumaciones y legalidades) para mantener un control total y actualizado de libro diario de ingreso total al cementerio parroquial

Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

Para constancia de lo actuado firman:

Sr. Emilio Iza Curay

PRESIDENTE DEL GADPRC



Sra. Ernestina Sevilla

VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.

Srita. - Joselin Criollo
VOCAL DEL GADPRC

Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC.

Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-9 del GADPR Cusubamba con fecha viernes 20 de septiembre del 2023

Lcda. Nelly Palomo
**AUXILIAR DE SECRETARIA DEL
GADPR CUSUBAMBA**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION N.- 002-GADPRC-2023 SESIÓN ORDINARIA N.-9 DE FECHA VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselin Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, consejos metropolitanos y consejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA**

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.- 09 de fecha viernes 20 de septiembre del 2023, luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el *Art. 67 del COOTAD*;
RESUELVEN:

Art.2 DELEGAN Por unanimidad de todas las autoridades del GADPR Cusubamba al departamento de secretaria emitir los respectivos oficios al GAD Municipal salcedo solicitando la presencia de los técnicos responsables de la expropiación de predios para la ampliación del Cementerio General de la parroquia de Cusubamba.

Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

Para constancia de lo actuado firman:

Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPR



Sra. Ernestina Sevilla
VICEPRESIDENTA DEL GADPRC.

Srta. - Joselin Criollo
VOCAL DEL GADPRC

Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC.

Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-9 del GADPR Cusubamba con fecha viernes 20 de septiembre del 2023

Lcda. Nelly Palomo
AUXILIAR DE SECRETARIA DEL
GADPR CUSUBAMBA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION N.- 003-GADPRC-2023

SESIÓN ORDINARIA N.-9 DE FECHA VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DEL
2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselin Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

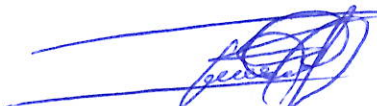
Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.- 09 de fecha viernes 20 de septiembre del 2023, luego de haber analizado los puntos del orden del día y:

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el *Art. 67 del COOTAD*;
RESUELVEN:

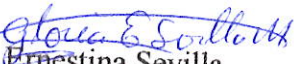
Art. 3. SOLICITAN al departamento Técnico realice al departamento financiero la entrega física del reglamento General del Cementerio Parroquial de Cusubamba, para efectivizar la legalidad correspondiente (renovaciones, construcción de nuevos, exhumaciones y sanciones).

Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

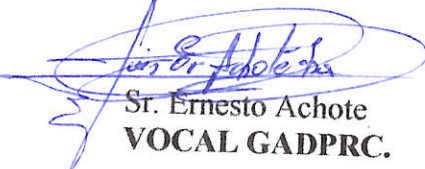
Para constancia de lo actuado firman:

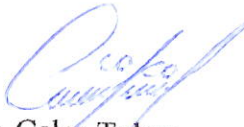

Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC.





Sra. Ernestina Sevilla
PRESIDENTA DEL GADPRC.

Srta. - Josélin Criollo
VOCAL DEL GADPRC


Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC.


Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-9 del GADPR Cusubamba con fecha viernes 20 de septiembre del 2023


Lcda. Nelly Palomo
AUXILIAR DE SECRETARIA DEL
GADPR CUSUBAMBA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION N.- 004-GADPRC-2023 SESIÓN ORDINARIA N.-9 DE FECHA VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselin Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA**

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.- 09 de fecha viernes 20 de septiembre del 2023, luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el *Art. 67 del COOTAD*;
RESUELVEN:

Art. 4 APRUEBAN por unanimidades de todas las autoridades que forman parte del GADPR Cusubamba que las prioridades y necesidades presentadas en la cabecera parroquial sean remitidas al GAD Municipal para que puedan ser incluidas en el presupuesto del año 2024.

Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.

Para constancia de lo actuado firman:


 Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC



 Sr. Ernestina Sevilla
VICEPRESIDENTA DEL GADPRC


 Sr. José María Criollo
VOCAL DEL GADPRC


 Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC


 Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-9 del GADPR Cusubamba con fecha viernes 20 de septiembre del 2023


Leda Nelly Palomo
AUXILIAR DE SECRETARIA DEL
GADPR CUSUBAMBA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

RESOLUCION N.- 005-GADPRC-2023

SESIÓN ORDINARIA N.-9 DE FECHA VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE DEL
2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 255 de la Constitución de la República del Ecuador respecto a la Organización Territorial del Estado y Gobiernos Autónomos Descentralizados establece que “Cada parroquia rural tendrá una junta parroquial conformada por vocales de elección popular (...) La conformación, las atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales estarán determinadas en la ley”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

La Junta en Pleno conformada por el señor Juan Emilio Iza Curay como presidente, la señora Gloria Ernestina Sevilla Miño, la señorita Joselin Dayana Criollo Cayancela, los señores Celso Victoriano Tulmo Chanchicocha, Luis Ernesto Achote Iza en calidad de vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que el artículo 63 del COOTAD- sobre la Naturaleza jurídica “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)”

Que, de acuerdo el artículo 65 del COOTAD, “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y respecto a la diversidad”; h) vigilar la ejecución de obra y calidad de los servicios públicos.

Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CUSUBAMBA

REGISTRO OFICIAL Nro. 193/27-10-2000

RUC: 0560017430001



Que, el Art. 67 del COOTAD Atribuciones de la Junta Parroquiales, a la junta le corresponde: literal r) Impulsar la conformación de organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, para el logro de los objetivos, planes que se ha planteado en nuestro proceso de gestión, requerimos definir con claridad y transparencia las reglas, la normativa adecuada a fin de alcanzar en conjunto el buen vivir, el sumak kawsay.

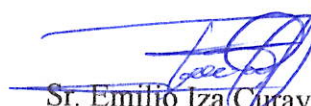
Que, El GAD Parroquial de Cusubamba en sesión ordinaria N.- 09 de fecha viernes 20 de septiembre del 2023, luego de haber analizado los puntos del orden del día y;

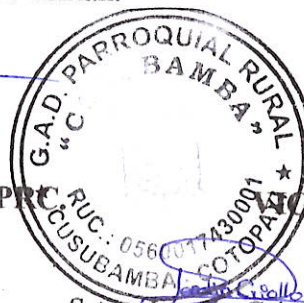
Con respecto al ejercicio de su autonomía, facultades constitucionales y legales las autoridades del GADPR Cusubamba amparados en el *Art. 67 del COOTAD*;
RESUELVEN:

Art. 5. ASIGNAN a la comisión de Fomento Productivo realice la coordinación de la limpieza general en el cementerio con todas las comunidades y barrios pertenecientes a la parroquia para que los escombros, basuras y malezas no obstruyan los caminos de los mausoleos, a su vez se encargue de la socialización a los dueños de los nichos del cuidado, pintura y restauración.


Disposición final: La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cusubamba, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución.


Para constancia de lo actuado firman:



Sr. Emilio Iza Curay
PRESIDENTE DEL GADPRC




Srta. - Josefina Criollo
VOCAL DEL GADPRC


Sra. Ernestina Sevilla
PRESIDENTA DEL GADPRC.


Sr. Ernesto Achote
VOCAL GADPRC.


Sr. Celso Tulmo
VOCAL GADPRC.

Lo certifico: Dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión Ordinaria N.-9 del GADPR Cusubamba con fecha viernes 20 de septiembre del 2023


Lcda. Nelly Palomo
AUXILIAR DE SECRETARIA DEL
GADPR CUSUBAMBA